

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520170032700
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Yadian Guillermo Borda Moreno y otros
Accionado	Bogotá Distrito Capital - Secretaria de Tránsito y Transporte y otros

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Encontrándose vencido el término de traslado de la demanda y ejecutoriada la providencia del 25 de enero de 2023, a través de la cual se emitió pronunciamiento sobre las excepciones previas (Docs. Nos. 101 expediente digital), se procederá a convocar a los apoderados y a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la señalada Ley.

La referida diligencia se realizará el 09 de agosto 2023 a las 02:30 p.m. de manera virtual, a través de la aplicación LifeSize. El link de acceso a la audiencia será insertado en el calendario del microsítio del Despacho, el cual está ubicado en la página web de la Rama Judicial.

En consecuencia, se advierte que la asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria, so pena de la sanción prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia. Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación. Los apoderados de las partes, en caso de que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

Igualmente, se pone de presente a las partes que, si solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 173 del Código General del Derecho, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

Por último, se indica que se tendrán como canales digitales de las partes, los referidos en la parte resolutoria. Y se instará al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento al requerimiento realizado en providencia anterior y remita dentro de los cinco (5) días siguientes, la información contentiva en el CD que reposa en el folio 76, el cual corresponde a "...las diferentes historias clínicas de los hospitales de Meissen y Tunal", toda vez que del formato digital indicado no se puede acceder a la información.

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para llevar a cabo, a través aplicación **LifeSize**, la **Audiencia Inicial** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **09 de agosto de 2023 a las 02:30 p.m.**, por las razones expuestas.

El acceso a la audiencia se podrá consultar a través del siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-35-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

SEGUNDO: TENER como canal de notificaciones judiciales de las partes, los siguientes:
Parte demandante: estudio@litigius.com.co; rrlxfirma@gmail.com

Parte demandada: judicial@movilidadbogota.gov.co; lamalvarez@movilidadbogota.gov.co; lauramalvarezpabogada@gmail.com; decun.notificacion@policia.gov.co; notificaciones.judiciales@transmilenio.gov.co; esperdroit@hotmail.com; contactenos@masivocapital.com; coordinador.juridica@masivocapital.co; profesionallitigios.juridica@masivocapital.co; juridico@segurosdelestado.com; notificaciones@nga.com.co; jcneira@nga.com.co; lanaya@nga.com.co; lmluque@nga.com.co; co-notificacionesjudiciales@liberrycolombia.com; juan.bedoya@vivasuribe.com; nicolas.uribe@vivasuribe.com; german.gamarra@vivasuribe.com;

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que, dentro del término de cinco (5) días remita, la información contentiva en el CD que reposa en el folio 76, el cual corresponde a "...las diferentes historias clínicas de los hospitales de Meissen y Tunal", por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 23
DE MAYO DE 2023**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a42e40771d28810dcfc0369074de921d187f8c8ee702b3f480372c4c5032cd**

Documento generado en 19/05/2023 06:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>